



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

COMUNICADO N° 02-04-2017

Para: *Dirección General de la Fuerza Pública; Dirección General de Armamento; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES-; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad –CNIS-; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Privada –ANESEP-; Empresas de Seguridad Privada; Agentes de Seguridad Privada; Público en General.*

Fecha: 18 de abril de 2017

Asunto: Inicio el plazo de tres meses para realizar Evaluaciones de Riesgos en Servicios de Seguridad Privada, según Acuerdo 2016-132-MSP.

Considerando:

1°- *Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

2°- *Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

3°- *Que de conformidad con el Acuerdo N° 2016-132-MSP, publicado en La Gaceta N° 169 de fecha 2 de setiembre del 2016, aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en continuar brindando servicios de seguridad privados con oficiales armados en las otras modalidades de servicio, deberán justificarlo de forma técnica y razonada, con base en un estudio para cada puesto específico o servicio autorizado, que deberá ser elaborado por un criminólogo, o por otro profesional que acredite amplia experiencia en el área de seguridad. Dicho estudio será firmado por el profesional encargado de elaborarlo, asimismo lo firmará conjuntamente los representantes de la empresa de seguridad y la persona que contrató el servicio de seguridad. La justificación se hará ante un equipo compuesto por funcionarios de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados y de la Dirección General de Armamento, mediante una Evaluación de Riesgos de Seguridad, cuya documentación se incorporará al expediente respectivo.*

4°- *Que el Acuerdo de cita establece que: “El estudio técnico que acredite la necesidad de mantener el servicio de vigilancia privada con armas de fuego, se debe de presentar en un plazo de tres meses a partir de la vigencia del presente acuerdo”*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

5°-Que la Subcomisión de Seguridad privada del Ministerio de Seguridad Pública creada al efecto, determinó estandarizar la Metodología de Evaluación de Riesgos y utilizar el Modelo de ASIS INTERNATIONAL denominado Evaluación de Riesgos Generales de Seguridad “**General Security Risk Assessment**” y gestionó un Taller para la capacitación de Formadores de entidades acreditadas por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, en Cursos de Evaluación de Riesgos.

6.º- Que a la fecha ya se completó la fase inicial de certificación de varios profesionales como Evaluadores de Riesgos en Seguridad Privada, cuyos nombres constan en el sitio WEB del Ministerio de Seguridad Pública www.seguridadpublica.go.cr siguiendo el vínculo Direcciones, para ingresar a Seguridad Privada; fase necesaria para dotar a las Empresas de Seguridad y a los usuarios de sus servicios, del personal idóneo para llevar a cabo las Evaluaciones necesarias.

SE RESUELVE:

Por tanto:

1.- Comunicar el inicio del plazo de tres meses que determina el Acuerdo 2016-132-MS, para que aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en continuar brindando servicios de seguridad privados con oficiales armados en otras modalidades de servicio, procedan a justificarlo de forma técnica y razonada, con base en un estudio de riesgos para cada puesto específico o servicio autorizado, que deberá ser elaborado por un Criminólogo, o por otro profesional que acredite amplia experiencia en el área de seguridad.

2.- Las Evaluaciones deberán ser realizadas por las Empresas de Seguridad, a través de una persona certificada e inscrita como Evaluador de Riesgos en la Dirección de Servicios de Seguridad Privados; no obstante, las Evaluaciones también podrán realizarse en conjunto con los usuarios de los servicios de seguridad privados y por excepción, las **Entidades Financieras**, previa certificación de su personal de planta como Evaluadores de Riesgos en Seguridad Privada, podrán realizar sus evaluaciones y presentar los resultados ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

3.- El resultado de todas las evaluaciones que el personal evaluador realice, deberá ser remitido a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

4.- Los casos que en virtud de circunstancias especiales de seguridad, no contempladas en el Modelo de Evaluación de Riesgos, puedan presentarse en algunas evaluaciones, deberán ser consultados a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

Rige a partir de su publicación.

San José, 18 de abril del 2017

Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr